



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL FONDO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE **"EL FONDO"**, SERGIO HUMERTO GRAF MONTERO Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE ALTOS SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA JIAS"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR RAYMUNDO GUTIÉRREZ RÁBAGO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, en su artículo 1º, dispone que su observancia es de orden público y de interés social, y tiene por objeto regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente y el patrimonio cultural en el estado de Jalisco, en el ámbito de competencia de los gobiernos estatal y municipales, con la finalidad de mejorar la calidad ambiental y la calidad de vida de los habitantes del estado y establecer el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

El ordenamiento en cita, en su artículo 41 Bis, contempla el establecimiento del Fondo Estatal de Protección al Ambiente, para la investigación, estudio y atención de asuntos en materia ambiental que se consideren de interés para el Estado, asimismo dicha ley señala que los recursos que lo integren serán administrados vía fideicomiso y se destinarán, entre otras cosas, a la realización de acciones de preservación del ambiente la protección ecológica y la restauración del equilibrio ecológico; la restauración, manejo y administración de las áreas de valor ambiental; prevención, mitigación y restauración de sitios contaminados; el apoyo a programas de prevención y restauración del equilibrio ecológico que desarrollen los municipios; el apoyo al desarrollo de programas de educación e investigación en materia ambiental; la prevención y control de la contaminación atmosférica, de suelos y de agua; la adquisición de tecnologías que midan los niveles máximos permitidos de emisión de contaminantes en tiempo y condiciones reales y financiar programas y acciones tendientes a mejorar la calidad del aire.

- II. Que con fecha 05 cinco de octubre de 2016 se firmó el contrato de creación del Fideicomiso de inversión y administración denominado "Fondo Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco" número 18,250 (uno ocho dos cinco cero), entre el Gobierno Constitucional del Estado de Jalisco fungiendo como Fideicomitente y Fideicomisario, y Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple en carácter de Fiduciario, cuyo objeto es constituir un medio para que el Gobierno Estatal pueda llevar a cabo todas las acciones necesarias para establecer la integración, funcionamiento y operación de **"EL FONDO"**, en forma eficiente, oportuna, equitativa y transparente y en cumplimiento a las leyes y normatividad aplicable, buscando implementar acciones para la adaptación y mitigación al cambio climático, restauración y manejo sustentable del medio



ambiente, así como asegurar el derecho humano a mantener un ambiente sano y garantizar la permanencia invaluable del capital natural del Estado.

- III. Que actualmente el Estado de Jalisco se encuentra cubierto en la mayor parte de su territorio por Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente, siendo una de estas la La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Sur, "JIAS", creada como organismo público descentralizado, mediante convenio intermunicipal de fecha 9 de junio de 2014, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 1 de julio de 2014, que se integra por los municipios de Acatic, Arandas, Cañadas de Obregón, Jalostotitlán, Jesús María, Mexxicacán, San Ignacio Cerro Gordo, San Julián, San Miguel el Alto, Tepatitlán de Morelos, Valle de Guadalupe y Yahualica de González Gallo, todos del Estado de Jalisco.
- IV. Que en la administración del presente Gobierno y la política de refundación de nuestro Estado, el Gobernador del Estado ha decidido fortalecer el apoyo a las regiones a través de modelo de gobernanza territorial con un enfoque de transversalidad, apoyando a los municipios en la consolidación y conformación de asociaciones intermunicipales, como es el caso de las Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente.
- V. Que con fecha 16 de agosto de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Acuerdo DIGELAG ACU 033/2018, Volumen II, sección V, número 27, el Acuerdo del Gobernador del Estado de Jalisco mediante el cual se expide el Reglamento del Fideicomiso de Inversión y Administración del Fondo Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, y que en el mismo se prevé la posibilidad de destinar los recursos del fideicomiso a programas para proyectos gubernamentales sujetos y contemplados en los Lineamientos de proyectos gubernamentales.
- VI. Que en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico de "EL FONDO", celebrada con fecha 03 tres de diciembre de 2019, mediante **ACUERDO 04/ORD03/0312**, el Comité Técnico aprobó por unanimidad de votos los proyectos recomendados por el Consejo Consultivo para financiar con cargo a los recursos existentes en la cuenta POLÍTICAS PÚBLICAS en el ejercicio 2019; que uno de esos proyectos es el de "Escuelas de campo para ganaderos y agricultores en la región Altos Sur y región Lagunas" en adelante "EL PROYECTO" al cual se le asignó la cantidad de \$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- VII. Que en la Tercera Sesión Extraordinaria de "EL FONDO" celebrada con fecha 20 veinte de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante **ACUERDO 02/E03/2012**, el Comité Técnico aprobó por unanimidad de votos, que en virtud de que no había sido nombrado un Director General del Fideicomiso, la firma de convenios de colaboración con los ejecutores de los proyectos asignados mediante acuerdo **04/ORD03/0312** se realice entre estos y con la ejecución de las instrucciones dadas a través del Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para la asignación de los recursos aprobados.



DECLARACIONES:

- I. Declara el **"EL FONDO"**, a través del Presidente Suplente de su Comité Técnico que:
- I.1 Que con fecha 10 de enero de 2019, mediante Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, fue designado como Presidente Suplente de **"EL FONDO"**.
 - I.2 Que con fecha 10 de enero de 2019, mediante Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, fue designado como Presidente Suplente de **"EL FONDO"**.
 - I.3 Que en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico de **"EL FONDO"** celebrada el 3 de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, fue aprobado por este órgano el ACUERDO 04/ORD03/0312, para financiar los proyectos previamente evaluados, facultando a su Presidente Suplente, por no contar con Director por el momento, para firmar los oficios de instrucción al FIDUCIARIO para entregar los montos autorizados para cada proyecto, entre los que se encuentra el de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Sur, **"LA JIAS"**, denominado "Escuelas de campo para ganaderos y agricultores en la región Altos Sur y región Lagunas", con un monto asignado por la cantidad de \$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
 - I.4 Que a fin de sujetar al ejecutor del proyecto al cumplimiento de las obligaciones hacendarias y de disciplina financiera, en la Tercera Sesión Extraordinaria de **"EL FONDO"** celebrada con fecha 20 de diciembre de 2019, mediante **ACUERDO 02/E03/2012**, el Comité Técnico, acordó la firma de convenios de colaboración con los ejecutores de los proyectos con recursos asignados para la ejecución de las instrucciones dadas, a través del Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso, para la asignación de los recursos aprobados.
 - I.5 Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44190, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Declara **"LA JIAS"**, a través de su representante que:
- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, creado mediante Convenio de fecha 9 de junio y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 1 de julio de 2014, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.



- II.2** Está integrado por los municipios de Acatic, Arandas, Cañadas de Obregón, Jalostotitlán, Jesús María, Mexxicacán, San Ignacio Cerro Gordo, San Julián, San Miguel el Alto, Tepatitlán de Morelos, Valle de Guadalupe y Yahualica de González, todos del estado de Jalisco.
- II.3** Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios que la conforman.
- II.4** Comparece a la celebración de este Convenio de asignación por conducto de Raymundo Gutiérrez Rábago, quien funge como Director, representante legal y apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de "LA JIAS", de acuerdo a la Cláusula Vigésima Quinta fracciones 1,2 y 5 del Convenio de Creación y según nombramiento que le fue otorgado el pasado 13 de noviembre del 2018, aprobado por el Consejo de Administración en Sesión Ordinaria del OPDI.
- II.5** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): JIM140609BW3.
- II.6** Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la carretera Tepatitlán – San Juan de los Lagos km.81 (Kilometro ochenta y uno), Colonia Rancho San José extramuros en el municipio de Valle de Guadalupe, Jalisco, con C.P.47380.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1** Que es su intención el celebrar el presente Convenio de colaboración y asignación para la asignación de recursos y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El presente Convenio de Colaboración y para la asignación de recursos, tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la administración, transferencia, aplicación, control, rendición de cuentas, seguimiento y transparencia del recurso que fue asignado por el Comité Técnico de "EL FONDO" a "LA JIAS" para el desarrollo de "EL PROYECTO" denominado "Escuelas de campo para



ganaderos y agricultores en la región Altos Sur y la región Lagunas”, cuya propuesta general forma parte del presente instrumento como **Anexo Técnico**.

Segunda. Asignación del recurso. Los recursos que fueron asignados por el Comité Técnico de **“EL FONDO”** a **“LA JIAS”** para la ejecución de **“EL PROYECTO”** son por la cantidad de \$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.), mismos que se tomarán de la cuenta del patrimonio del fideicomiso denominada **“Políticas Públicas”**.

Tercera. Transferencia de recursos. Los recursos establecidos en la cláusula anterior para la ejecución de **“EL PROYECTO”** serán transferidos a **“LA JIAS”**, en una ministración mediante transferencia bancaria a la cuenta número 0114224507 del Banco BBVA Bancomer, CLABE interbancaria 012396001142245071, atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuenta **“EL FONDO”**.

Cuarta. Destino del recurso. Los recursos asignados a **“LA JIAS”** deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de acciones encaminadas al cumplimiento de **“EL PROYECTO”**.

Quinta. Obligaciones de “EL FONDO”. Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, **“EL FONDO”** se compromete a realizar los trámites y gestiones necesarias ante **“EL FIDUCIARIO”**, a efecto de transferir a **“LA JIAS”** los recursos señalados en la cláusula **SEGUNDA**, en los términos establecidos en el presente convenio.

Sexta. Obligaciones de “LA JIAS”:

- I. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento **“LA JIAS”** trabajará de manera conjunta y coordinada con el Secretario Técnico de **“EL FONDO”**, del Consejo Consultivo o de ambos, según sea el caso, para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas en **“EL PROYECTO”**, para lo cual **“LA JIAS”** acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe el **“EL FONDO”**, para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.
- II. Administrar, mantener ejecutar y aplicar el presupuesto que se le asigne, únicamente en la ejecución de **“EL PROYECTO”**, en los términos del **Anexo Técnico** con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, en los términos y tiempos establecidos en el Anexo Técnico.
- III. Cualquier modificación en el ejercicio del recurso deberá ser previamente comunicada a **“EL FONDO”**, revisada y aprobada por el Comité Técnico, sin que en ningún momento puedan aumentarse las cantidades aportadas por el Fideicomiso que no hayan sido establecidas en la propuesta de proyecto presentada para acceder a recursos del Fideicomiso.
- IV. Ejercer los recursos señalados en los términos, condiciones y cantidades establecidos en **“EL PROYECTO”** y su Anexo Técnico.



- V. Presentar informes trimestrales de avance físico financiero, y un informe final de actividades, acompañando a cada uno, toda la documentación comprobatoria de los gastos erogados, copia de estados de cuenta bancarios, memoria fotográfica respectiva y demás documentos que resulten necesarios al **"EL FONDO"** con el objetivo de demostrar el adecuado ejercicio de los recursos asignados en relación con el proyecto aprobado.
- VI. Con independencia de lo anterior el **"EL FONDO"** podrá requerir informes físicos financieros, avances de proyecto, cierres de proyectos, así como toda la documentación que resulte necesaria para acreditar el debido seguimiento, resguardo y justificación final del proyecto.
- VII. **"EL FONDO"** dentro del término de 15 días hábiles posteriores a la entrega de cada informe, podrá efectuar por escrito las observaciones que considere necesarias de **"EL PROYECTO"**, por lo que **"LA JIAS"** deberá atender las observaciones realizadas a efecto de que **"EL FONDO"** proceda a levantar el acta de conclusión o carta de entera satisfacción por el área técnica cuando corresponda.
- VIII. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24 fracción V.
- IX. De igual manera la información pública fundamental que genere **"LA JIAS"**, deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el Comité Técnico de **"EL FONDO"**, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia, de conformidad con el artículo 8° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Tomando en cuenta que se considerará como información reservada o confidencial la establecida en los artículo 17 y 21 de la citada Ley.

Séptima. Fiscalización de los recursos. En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, **"LA JIAS"** tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA JIAS"** será la responsable de ejecutar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

Octava. Vigencia. La vigencia del presente convenio comenzará a surtir sus efectos al momento de su suscripción y su conclusión deberá ser acorde con el plazo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"**, quedando



subsistentes después de esta fecha las obligaciones de **"LAS PARTES"** que se encuentren pendientes de quedando su cumplimiento.

Novena. Colaboración y coordinación. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento, el **"EL FONDO"** podrán designar a personal técnico y operativo, para realizar recorridos de supervisión de avance de las acciones que se deriven de **"EL PROYECTO"** en cualquier momento y con notificación previa por escrito, con el objeto de asegurar que las acciones y actividades que se realicen, cumplan en calidad así como las condiciones técnicas requeridas y aprobadas en la propuesta aprobada por el Comité Técnico de **"EL FONDO"**.

Décima. Enlaces. Las partes designan de manera expresa como enlace para el seguimiento de las acciones materia del presente Convenio a las siguientes:

- I. Por **"EL FONDO"**, a través de quien desempeñe el cargo de Secretario Técnico de su Comité Técnico.
- II. Por **"LA JIAS"** a su Director, quien será responsable directo de la ejecución técnica, aplicación de los recursos asignados, así como el seguimiento de las acciones del presente convenio.

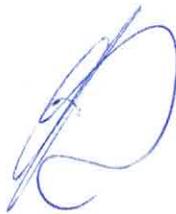
Décima Primera. Relaciones laborales. El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Décima Segunda. Modificaciones. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por **"LAS PARTES"** y entrar en vigor el día de su suscripción.

Décima Tercera. Controversias. **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.





Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del Artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Décima Cuarta. Incumplimiento. El incumplimiento de alguna(s) de la(s) obligaciones por parte de “**LA JIAS**” ocasionará que el “**EL FONDO**”, instruya a “**EL FIDUCIARIO**” detener el pago de las ministraciones siguientes, hasta que se cumpla la obligación.

El incumplimiento del ejercicio de los recursos señalados en los términos y cantidades establecidos en el presente convenio y sus anexos, refiriéndonos a ejercerlos indebidamente o no comprobar su ejercicio, deberá reintegrar a “**EL FONDO**” las cantidades que haya recibido de “**EL FIDUCIARIO**” y que no hubiesen sido ejercidas, indebidamente ejercidas o no comprobadas, de igual manera, el Comité Técnico de “**EL FONDO**”, considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle a “**LA JIAS**” el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de “**EL FONDO**” por un lapso de tiempo que en su caso se establecerá, atendiendo a las características específicas del caso.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 23 veintitrés días del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

Por “**EL FONDO**”

Sergio Humberto Graf Montero
Presidente Suplente

Por “**LA JIAS**”

Raymundo Gutiérrez Rábago
Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Sur.

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos, que celebran el Fondo Estatal de Protección Ambiental del Estado de Jalisco y la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Sur, celebrado a los veintitrés días del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.